



INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA INTEGRAL MGSÍ CEE, S.L., EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE A/SER- 007634/2023 “LIMPIEZA DEL COMPLEJO EDUCATIVO CIUDAD ESCOLAR-SAN FERNANDO, DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

La licitadora del expediente de contratación **A/SER- 007634/2023, INTEGRAL MGSÍ CEE, S.L.** se encuentra en condiciones de efectuar y justificar su oferta económica, de conformidad con el art. 149 LCSP (Ley de Contratos del Sector Público 17734/2017) en base a los cálculos y parámetros que dicha empresa ha declarado en sus alegaciones.

En sus alegaciones para la justificación de oferta anormalmente baja, manifiesta que la empresa Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo, S.L. (en adelante Integra) es un Centro Especial de Empleo, que se trata de una empresa de empleo protegido donde se fomenta la integración laboral de personas con discapacidad. Integra dispone de autorización y calificación para actuar como Centro Especial de Empleo en la Comunidad de Madrid con número de registro 143/CM (adjunta como ANEXO I la calificación como Centro Especial de Empleo)

Se justifica adecuadamente las consideraciones realizadas en el cálculo de los costes:

- El salario de los trabajadores se calcula de acuerdo al Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid, para el año 2023 y se tienen en cuenta las subidas salariales que este convenio establece para el año 2024, y se contemplan subidas para los años 2025, 2026, 2027 y 2028.
- Se consideran los costes derivados de la cobertura de vacaciones y absentismo del personal (4%).
- Bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social: dado que Integra es un Centro Especial de Empleo y que todos los trabajadores/as que prestarán el servicio están en posesión del certificado de discapacidad en más de un 33%, manteniendo una relación laboral especial de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (recogida en el artículo 2.1.g) del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1368/1985), existe una bonificación de las cuotas de la seguridad social del 100%, por lo que estas no suponen coste alguno para la empresa.
Estas bonificaciones vienen reflejadas en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre
- Subvenciones: Integra al ostentar la calificación de Centro Especial de Empleo y dado que todos los trabajadores que prestarán el servicio estarán en posesión del certificado de discapacidad en más de un 33%, tiene derecho a una serie de subvenciones. Estas subvenciones las obtienen los Centros Especiales de Empleo al generar empleo para trabajadores con certificado de discapacidad superiores al 33%, siempre que figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente.
Estas subvenciones suponen un importe del 50 por 100 del salario mínimo interprofesional por cada trabajador que disponga de certificado de discapacidad en

todo el territorio nacional. Esto viene reflejado en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- Establece en un 6% los gastos generales
- Considera un beneficio del 1,5%

En consecuencia, esta Subdirección General, considera que se cumple favorablemente la justificación exigida al amparo del art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Ley 17734/2017).

Madrid, fechado digitalmente

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Firmado digitalmente por SERRANO ADANERO JOSE MARIA
Fecha: 2023.07.12 17:36

Fdo: José María Serrano Adanero